

1808
Septiembre.

careciendo el mérito de la heroica accion del pueblo de Méjico, y el primero hizo valer el que habia contraido solicitando en la corte de mucho tiempo atras, el relevo de Iturrigaray. No menor zelo y decision manifestaron los ayuntamientos de Guadalajara y Durango, el cabildo eclesiástico de Michoacan y todas las demas corporaciones en que prevalecian los europeos.²⁶ El brigadier Dávila, que mandaba las tropas acantonadas, manifestó su adhesion á todo lo que se habia hecho en la capital y expuso, que habiendo sido nombrado mariscal de campo por el virey depuesto, si bien no habia debido rehusar la gracia que se le habia hecho en nombre del soberano, no continuaria en el uso de aquel empleo, si el nuevo virey y las autoridades que habian concurrido á hacer las variaciones que se habian efectuado no lo tenian por conveniente, á lo que se le contestó sin resolver positivamente sobre este punto, que se recomendaria á la corte su procedimiento, para que se le aprobase aquel grado, como en efecto se verificó.²⁷ Mas explícito fué todavía en su comunicacion dirigida al nuevo virey el brigadier D. Miguel Constanzó, jefe de los ingenieros, que mandaba las tropas que habia en Jalapa,²⁸ pues en ella dijo que todos los jefes habian estado de conformidad con el real acuerdo, desde que habian tenido conocimiento de los votos consultivos dirigidos por aquel cuerpo al virey. En la capital se apresuraron á ofrecer sus servicios al nuevo gobierno todos los militares resi-

²⁶ Todas estas exposiciones se hallan en las gacetas de aquellos dias, y las han reimpresso Cancelada y Martiñena en sus obras.

²⁷ Gaceta de 21 de Septiembre, n. 101, tom. 15, fol. 700. El virey di-

ce en su defensa, que Dávila no solo aceptó el empleo, sino tambien el obsequio de la banda que le hizo la vireina.

²⁸ Martiñena, núm. 96, fol. 44.

1808
Septiembre.

dentés ó transeuntes en ella, y entre los oficiales recomendados en las gacetas por esta circunstancia, se vé por la primera vez el nombre de D. Agustín de Iturbide, subteniente entónces del regimiento de infantería provincial de Valladolid.

Tres dias despues de su prision fué trasladado Iturrigaray de la casa del inquisidor Prado al convento de Belemitas. Lleváronlo con sus hijos de noche, con una fuerte escolta, con cañones de artillería delante y detras del coche en que iba, y allí se le tuvo con centinelas de vista, que no solo le impedian todo trato con personas de fuera, sino aun hablar en voz baja con sus hijos. En aquel convento tuvo una conferencia con el virey Garibay, en que ofreció á este satisfacer cumplidamente todos los cargos que se le hacian y desvanecer las prevenciones concebidas contra él;²⁹ pero las cosas habian ido ya demasiado léjos para poder contener por estos medios el curso que habian tomado. El mismo Garibay visitó tambien á la vireina en el convento de S. Bernardo, en donde fué tratada con toda consideracion. Para instruir el proceso de Iturrigaray fué comisionado el oidor Bataller, y por avisos publicados en la gaceta³⁰ se previno, que todos los que tuviesen bienes de su pertenencia los presentasen al gobierno, por haberlo mandado así el real acuerdo, presidido por el nuevo virey y á peticion del pueblo.

En la madrugada del 21, salió el depuesto virey con sus dos hijos del convento de Belemitas, teniendo que pa-

²⁹ Así lo dice Iturrigaray en su defensa, y lo repite el P. Mier copiándolo. No lo he visto en otra parte.

³⁰ Gaceta de 24 de Septiembre, tom. 15, núm. 102, fol. 708.

1808
Septiembre.

sar por entre la guardia de voluntarios que ascendía á unos cien hombres, formados en dos filas; en la puerta lo esperaba un coche de camino y en él el oficial de tocineiros Salaberria, que debia conducirlo á Veracruz. Escoltábanlo sesenta voluntarios á las órdenes de Pasarin, y cincuenta dragones del regimiento de Pázcuaró á las del capitán Cosío. Al tránsito por Perote se reunió alguna gente, mas por la curiosidad de ver tan nuevo espectáculo, que por ningun otro motivo; lo que los voluntarios que acompañaban al virey hicieron valer como prueba del ódio con que el pueblo lo miraba, y el virey como manifestacion del interes que por su suerte tenia. Desde aquel punto hasta el Encero, habia diversos cuerpos de las tropas que formaban el canton, y para evitar todo accidente se tomó la precaucion de tener á los soldados encerrados en los cuarteles al paso del preso, el que á su llegada á Veracruz fué puesto en el castillo de S. Juan de Ulúa.

La vireina salió de la capital el 6 de Octubre, acompañándola el capitán de artillería D. Manuel Gil de la Torre y D. José Ignacio Auricena, oficial de voluntarios, hombres ambos de buenos modales, que la trataron durante todo el viaje con la atencion debida á su sexo y al alto puesto que habia ocupado. Antes de su salida, solicitó que se le devolviesen muchas alhajas que habian sido embargadas, la vajilla, y otros bienes de su marido, así como tambien una escritura de 100.000 ps. de la minería que estaba en su nombre y otras de sus hijos, por haber sido obsequios particulares que á ella se habian hecho y fruto de sus economías, y aunque la audiencia no accedió á esta pretension, mandó que se le devolviese la

1808
Septiembre.

plata labrada y alhajas de su uso personal.³¹ Escoltábanla cincuenta dragones y reunida en Ulúa con su marido, se embarcaron ambos en el navío S. Justo que salió para Cádiz el dia 6 de Diciembre, mandado por el marques del Real Tesoro, dejando Iturrigaray nombrado por su apoderado al marques de S. Juan de Rayas, cuyo encargo rehusaron admitir otras muchas personas. ¡Tal era el temor que tenian al partido contrario!³²

Aunque la prosecucion y fin de la causa formada á Iturrigaray corresponda á los años sucesivos de los que comprende esta historia, no teniendo una conexion inmediata con los sucesos de que en ella he de ocuparme, me ha parecido mas conveniente reunir aquí todo lo relativo á este negocio para no volver á hablar de él en adelante.

Llegado Iturrigaray á Cádiz fué puesto en el castillo de San Sebastian, del que se le trasladó al de Santa Catalina. No habiéndose formado en Méjico la sumaria en términos legales, pues de lo que se habia tratado únicamente habia sido de despacharlo prontamente á España, creyendo peligrosa su permanencia en el pais, la audiencia procuró suplir esta falta remitiendo un informe sobre los hechos, comprobado con los documentos que acompañó. El fiscal del consejo de España é Indias al que todo

³¹ Esta solicitud y expediente formado en consecuencia, está en el archivo general, con todo lo relativo á la prision de Iturrigaray.

³² Yermo se encargó de disponer todo lo concerniente al viaje á Veracruz del virey y su esposa, y se hizo espléndidamente, habiéndose gastado en el del primero y regreso de sus criados, 8.125 ps. 1½ rs., y en el de la segunda 1.137 ps. 5 rs., haciendo ambas

partidas 9.262 ps. 6½ rs.: solo el alquiler de once coches costó 4.280 ps. 7 rs. Además importaron 5.494 ps. 4 rs., las cuentas de sus gastos particulares que presentaron los voluntarios que fueron escoltándolo, cuya lista publicó Mier, tom. 1.º, doc. núm. 4, al fin del tom. El total importó 14.757 ps. 2½, que se pagaron de los bienes embargados al mismo Iturrigaray.

1808
Septiembre.

se pasó, pidió en 15 de Agosto de 1809, que se practicasen todas las diligencias que se habian omitido y propuso que se distinguiesen en diversas causas los puntos de infidencia, de los que debian servir para el juicio de residencia, encargando al juez que para esta se nombrase, la práctica de las diligencias que pedia. Oidos los descargos del reo en la confesion que se le tomó, presentó su defensa al consejo en 9 de Noviembre del mismo año, en la que distingue las acusaciones que tienen relacion á la infidelidad de que se le argüia, las que dice habia dejado desvanecidas ante la seccion de gracia y justicia de la junta central, de los cargos de residencia que no debian hacerse entre prisiones, depuesto de todos sus empleos con deshonor y peligro tantas veces de su vida, con sus sueldos suspensos y todos sus bienes embargados, y concluyó pidiendo se le permitiese residir en alguno de los puntos inmediatos á Cádiz que designó, que se le pagasen sus sueldos caidos y que se devengasen, ó que se le dejase libre la percepcion de los réditos de los capitales que tenia impuestos, y que se reuniesen á la causa los documentos que señaló como necesarios para comprobar su inocencia.

Sin que hubiese recaido resolucion sobre esta solicitud, hizo Iturrigaray otra á la regencia instalada en la isla de Leon, pidiendo permiso para pasar con su familia á la Habana, desde donde promoveria lo conducente á su causa, en la que tenia pedido se diese un corte y se le abonase su sueldo, ó se le entregase el rédito de sus bienes embargados, sobre lo cual la regencia pidió informe al consejo y antes de recibirlo mandó se asistiese á Itur-

1808
Septiembre.

rigaray con su sueldo de cuartel y se le permitiese residir en la provincia del reino que eligiese ó en las islas Baleares,³³ y dos dias despues dispuso la misma regencia que se alzase el secuestro de los bienes, quedando solo depositados cuarenta mil pesos con que tenia afianzadas las resultas del juicio de residencia.³⁴ El consejo se opuso y pidió se derogasen estas disposiciones que eran incompatibles con el estado y gravedad de la causa,³⁵ y aunque la segunda regencia de conformidad con este pedimento, mandó que fuese restituido Iturrigaray á la prision, que de nuevo se embargasen sus bienes y se le suspendiese el pago de sueldos,³⁶ esto fué muchos meses despues de las primeras órdenes que tuvieron todo su efecto, habiendo establecido su residencia en Algeciras y despues en Tarifa y dictándose la providencia para que en Méjico se le entregasen sus bienes.

Gran disgusto causó entre los europeos de esta capital tal disposicion, lo que dió motivo á que la diputacion de mineria de Guanajuato representase oponiéndose á su cumplimiento,³⁷ porque los cuarenta mil pesos que quedaban para asegurar las resultas de la residencia, no eran suficientes ni aun para cubrir las que debian tener los reclamos hechos por aquella corporacion por la ilegalidad en la distribucion de los azogues, no obstante lo cual se verificó la devolucion de los bienes, excepto los fondos

³³ Real orden de 10 de Febrero de 1810, en Martiñena núm. 99, fol. 48.

³⁴ Idem de 12 de Febrero de idem.

³⁵ Acuerdo del consejo de 22 de Febrero, idem.

³⁶ Real acuerdo de 15 de Noviembre de 1810, idem fol. 50.

³⁷ Representacion segunda de la mineria de Guanajuato, en Cancelada, fol. 92, contestacion á la vindicacion. Véase apéndice núm. 12.

1808
Septiembre.

impuestos en minería, que ascendían á cuatrocientos mil pesos, porque el estado de aquel establecimiento no permitió la exhibición.

Habíanse entretanto instalado las cortes en 24 de Septiembre de 1810, y por su decreto de 15 de Octubre inmediato mandaron, que en las provincias de América y Asia “se olvidase todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones políticas de algunas de ellas.” En consecuencia, habiendo dado cuenta la regencia en 16 de Noviembre con lo que habia dispuesto el día anterior respecto á la persona y bienes de Iturrigaray, de conformidad con lo pedido por el consejo entonces reunido de España é Indias; resolvieron en 29 del mismo mes, “que sin perjuicio de la residencia que estaba mandada tomar y debía seguirse con la mas exacta escrupulosidad segun las leyes de Indias, se sobreyese en la causa formada al virey que habia sido de Méjico D. José Iturrigaray con motivo de la infidencia que se le atribuía, poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular, para conformarse y que tuviese efecto el decreto de 15 de Octubre anterior.”³³

Concluida de este modo la causa de infidencia, se siguió la de residencia, para la que fué nombrado juez el alcalde de corte de Méjico D. Ramon Osés, hombre de acrisolada integridad y que no siendo individuo de la audiencia en tiempo de la prision del virey, no podia ser considerado como parcial. Condenóle este en pagar á la real hacienda 119.000 pesos, cantidad en que vendió,

³³ Véase el decreto publicado por Martiñena, fol. 51.

1808
Septiembre.

segun la cuenta original del comisionista encargado del negocio, la factura de géneros que cuando vino al vireinato trajo con el nombre de ropa sin hacer, que se le permitió introducir por real orden de 12 de Septiembre de 1802 á cuya sombra cometió aquel abuso. Lo condenó tambien á pagar con el doble 9.684 onzas de oro y 4.000 pesos que el mismo Iturrigaray ó su muger habian recibido por gratificaciones en repartimientos de azogues y en contratas de papel para la fábrica de tabacos, imponiéndole la misma pena con respecto á las sumas percibidas por la concesion de diversos empleos y gracias que se especifican en la sentencia,³⁹ todo con aplicacion al fondo de penas de cámara y gastos de justicia con arreglo á la ley. Por la suspension arbitraria de empleo que hizo á D. Miguel Dominguez correjidor de Querétaro, por haber escrito la representacion que el tribunal de minería presentó contra el decreto de aplicacion de los fondos piadosos al de consolidacion de vales reales, se mandó que reintegrase á Dominguez los sueldos de que habia sido privado, y los daños y perjuicios que por esta suspension se le habian originado. Para cumplimiento de esta sentencia se mandaron aplicar las cantidades que tenia impuestas en el tribunal de minería, que importaban 400.000 ps., y fué confirmada por el consejo de Indias á donde apeló de ella Iturrigaray, por auto de 17 de Febrero de 1819, y despues por el tribunal supremo de justicia establecido segun la constitucion de Cádiz de 1812, é iba á tener su ejecucion cuando se hizo la independencia en 1821.

³⁹ Apéndice núm. 13, en el que se copia la parte relativa de la sentencia. La suma total en que fué condenado, asciende á 384.241 pesos. Bustamante. Cuadro histórico, 2.^a edicion, tomo 1.^o, página 9.

1808
Septiembre.

Iturrigaray habia muerto entretanto, y su viuda é hijos pasaron á Méjico á solicitar que no se diese cumplimiento á esta sentencia, para lo cual hicieron valer los méritos que su marido y padre habia contraido, habiendo sido el primer autor y promovedor de la independencia. Los defensores de Iturrigaray mudaron entónces absolutamente de lenguaje: hasta aquel tiempo habian sostenido que Iturrigaray habia sido un fiel vasallo, que no habia intentado otra cosa que conservar á Fernando VII la rica joya de la Nueva-España, y acusaban á Yermo y al partido español de haber causado la revolucion con el paso temerario de separarlo injustamente del mando: ahora se le presentaba como la primera víctima de la independencia, y á Yermo y á los suyos, que con esta confesion quedaban plenamente justificados en todos sus procedimientos, se les llamaba enemigos de la misma independencia y que por evitarla, cuando Iturrigaray iba á hacerla por medio del congreso que habia convocado, se habian echado sobre su persona y privádolo de su libertad y bienes. De este modo, haciendo valer una traicion que Iturrigaray habia negado siempre, consiguieron su viuda é hijos que se les dejase el fruto del peculado que no podia ponerse en duda, porque en este siglo que se llama filosófico, destruida toda idea de honor y de fidelidad, no ha quedado mas que lo físico y positivo, á lo que se sacrifican aquellos principios que fueron ántes el cimiento de la sociedad, y que han venido á quedar reducidos á vanos é insignificantes nombres. El congreso mejicano en 1824, mandó que se sobreyesse en el cumplimiento de la sentencia, y que se dejasen libres á la familia de Iturrigaray los

1808
Septiembre.

cuantiosos fondos impuestos en minería;⁴⁰ pero D. Miguel Dominguez no quiso por su parte contribuir á esta generosidad del congreso, y reclamó el cumplimiento de la sentencia en lo que le era relativo: la viuda é hijos de Iturrigaray lo resistieron, y siguieron un pleito en la corte suprema de justicia, el que perdieron en todas sus instancias y fueron ademas condenados en las costas, con lo que tuvieron que exhibir á Dominguez cosa de 12.000 ps. La ex-vireina murió en Méjico algunos años despues, y sus hijos, al regresar á Europa, para dejar mejor asegurados sus intereses, hicieron sacar del archivo de la audiencia de Méjico, que se conservaba en el tribunal superior del departamento, la causa formada contra su padre y se llevaron los autos, dejando comprometida la responsabilidad del agente Guiol que los sacó, por lo que fué procesado.⁴¹

Los europeos residentes en Nueva España creian que Iturrigaray seria severamente castigado, y persuadidos que no se le impondria menor pena que la capital, para no contribuir á ella é incurrir en irregularidad, ni el arzobispo, ni los demas eclesiásticos que asistieron á las juntas, quisieron firmar el informe que acerca de ellas hizo la audiencia, aunque lo revisaron, corrigieron y manifestaron estar conformes con su contenido: mucha fué, pues, su

⁴⁰ D. Carlos Bustamante, que fué uno de los mas ardientes defensores de Iturrigaray, pretende haber apoyado la devolucion de los bienes, porque no queria que á título de residencia se castigase en Iturrigaray el favor que prestó á la independencia. Si en la sentencia hubiese habido al-

go arbitrario, podria decirse que lo uno era pretexto para lo otro, pero todo recayó sobre abusos bien probados.

⁴¹ El Sr. senador Olaguibel, que fué el defensor de Guiol, me ha autorizado á citarlo, en comprobacion del hecho.

1808
Septiembre.

sorpresa é indignacion, viendo la lenidad con que fué tratado por la regencia y las cortes. El mismo Iturrigaray temió mas graves consecuencias, y así cuando la segunda regencia mandó se le restituyese á la prision, hallándose en Tarifa se pasó á la costa de África, entre tanto que su muger y amigos obtenian la derogacion de aquella providencia. El comercio de Méjico, como en su lugar veremos, envió dos apoderados para informar contra él al gobierno, los cuales murieron en la navegacion ó ántes de salir del puerto; pero los reemplazó con ventaja en Cádiz el editor que habia sido de la gaceta de Méjico, D. Juan Lopez Cancelada, quien se constituyó en su mas tenaz acusador, así como los diputados mejicanos que por aquel tiempo llegaron á las cortes, se hicieron sus defensores. Cancelada publicó contra Iturrigaray un folleto titulado "Verdad sabida, y buena fé guardada," en que daba razon de todos los sucesos de Méjico, al que contestó Iturrigaray con otro folleto, que aunque se publicó en nombre de D. Facundo Lizarza, abogado de Iturrigaray, fué escrito por D. José Beye de Cisneros, diputado por Méjico en las cortes de Cádiz y hermano del abad de Guadalupe que fué preso al mismo tiempo que el virey, y esto provocó un nuevo cuaderno de Cancelada, reducido casi únicamente á publicar los informes de la audiencia y otros documentos remitidos de Méjico, con un acre comentario. Pero el principal defensor de Iturrigaray, fué el Dr. D. Servando Mier, cuya historia de la revolucion de Nueva España tuvo por primer objeto la defensa de aquel virey, quien lo sostuvo en Lóndres y costeó la impresion, hasta que viendo que declinaba demasiado en

1808
Septiembre

apología de la independencia, lo que no entraba en sus miras, retiró á Mier los auxilios que le franqueaba. Esta obra, escrita con elegancia, y dispuesta con mucho artificio, será siempre apreciable por la multitud de noticias que contiene y por el talento con que el autor trata las materias de que se ocupa, dejando aparte todo lo que es hijo de las circunstancias y obra del espíritu de partido que reinaba en el momento.

Iturrigaray en sus defensas hace mucho caudal de los motivos de desazon que durante su gobierno habia tenido con los vecinos de Zacatecas, con el comercio de Veracruz, con Yermo y otras personas, y pretende persuadir que todos estos no obraron contra él mas que por miras interesadas, como si estas pudiesen excitar tan vivamente las pasiones, ó se necesitase de ellas en tiempos en que las conmociones políticas agitan los espíritus de una manera irresistible. A este solo principio debe atribuirse la revolucion de que fué víctima, que fué excitada y sostenida por el gran interes que los europeos tenian porque no se desmembrasen los dominios que en América poseia la corona de España su patria, aumentado en aquellas circunstancias hasta el grado del mas vivo entusiasmo, por los sucesos recientes de la usurpacion de Napoleon. En la causa de residencia pretendió excusar las gratificaciones que recibió por la distribucion de azogues y otros motivos, como costumbres establecidas por sus antecesores; pero aunque alguno de estos, como el marques de Branciforte, hubiese cometido los mismos abusos, se mantuvieron exentos de ellos todos los vireyes, que como R villa Gigedo, Azanza, y Marquina, fueron ejemplos de pu-